

## COMISION NACIONAL FORESTAL

**ACUERDO por el que se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el siete de agosto de dos mil seis.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la administración pública federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 17, 58 fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 8, fracción I y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

### CONSIDERANDO

Que en su Tercera Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil quince, en el Distrito Federal, aprobó mediante Acuerdo ACU/03/03/2015, la modificación al artículo 8 para agregar una fracción VIII y se recorren las fracciones subsecuentes, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal;

Que en su Cuarta Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, en el Distrito Federal, aprobó mediante Acuerdo ACU/05/04/2015, la modificación a los artículos 4, apartado B, fracción II; 5, fracciones II, III, IV inciso b), V incisos a), c) y d), VI, VIII inciso c), IX incisos b) y c), X incisos b) y c) y penúltimo párrafo; se agrega una fracción V al artículo 8 y la fracción V pasa a ser la VI, la VI pasa a ser la VII y la IX pasa a ser la X; 11, fracción VII y último párrafo; 12, fracción IX; 13, primer párrafo y fracción XXIV; 18, fracción XVII; 19, se derogan todas las fracciones y se agregan nuevas fracciones de la I a la XXXV; 23, segundo párrafo y 26 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO  
DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS  
“ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL”**

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

#### ARTÍCULO 4.- ...

- A. ...
- B. ...
  - I. ...
  - II. Coordinación General Jurídica;
  - III. al X. ...
- C. ...

#### ARTÍCULO 5.- ...

- I. ...
  - a) ...
  - b) ...
  - c) ...
- II. Coordinación General Jurídica:
  - a) ...
  - b) ...
- III. ...
  - a) Se deroga.
  - b) Se deroga.
  - a) Dirección de Cooperación Internacional y Acuerdos Multilaterales.

**IV. ...**

- a) ...
- b) Se deroga.

**V. ...**

- a) Se deroga.
- a) Gerencia de Fomento a la Producción Forestal Sustentable;
- b) ...
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- c) Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque.

**VI. ...**

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- a) Gerencia de Restauración Forestal;
- b) Gerencia de Sanidad, y
- c) Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales.

**VII. ...****VIII. ...**

- a) ...
- b) ...
- c) Se deroga.
- c) Gerencia del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, y
- d) ...

**IX. ...**

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- b) Gerencia de Educación, Capacitación y Cultura Forestal.

**X. ...**

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- b) Gerencia Técnica y de Participación Social.

El Director General de la Comisión Nacional Forestal podrá delegar sus facultades en los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica, así como en los servidores públicos adscritos a las áreas jurídicas de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal.

...

**SECCION I****DE LA DIRECCION GENERAL****ARTICULO 8.- ...****I. a IV. ...**

**V.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, sin limitación alguna. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos contra terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;

**VI.** Suscribir las condiciones generales de trabajo de la CONAFOR;

**VII.** Expedir el Certificado del Buen Manejo Forestal como resultado de las auditorías técnicas preventivas, dicha facultad podrá ser delegada en el servidor público dentro de los dos niveles jerárquicos inferiores, sin perjuicio de ejercerla directamente;

**VIII.** Establecer y administrar Centros dedicados a la formación y desarrollo de capacidades forestales como: Centros de Educación y Capacitación Forestal; Centros de Formación Forestal, entre otros;

**IX.** Impulsar la contraloría social y facilitar el acceso a la información para el desempeño de las funciones de dicha contraloría, y

**X.** Resolver lo conducente en caso de duda sobre la interpretación del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 11.- ...**

##### **I. a la VI. ...**

**VII.** Proponer, elaborar, controlar y resguardar a través de su área jurídica así como suscribir previa opinión legal favorable de la Coordinación General Jurídica, los acuerdos y convenios que deba celebrarse con el gobierno estatal y los gobiernos municipales, así como con los sectores privado y social. Igualmente, participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan;

##### **VIII. a XIX. ...**

Las Gerencias Estatales contarán, de acuerdo con su presupuesto autorizado, con un Jefe de Departamento Jurídico el que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 13 fracciones I, III, IV, V, VII, X, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV del presente estatuto, así como efectuar todo tipo de notificaciones que requieran los asuntos y procedimientos legales que lleve a cabo la Coordinación General Jurídica, siguiendo los lineamientos que ésta determine.

## SECCION II

### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

#### **ARTÍCULO 12.- ...**

##### **I. a VIII. ...**

**IX.** Someter a la consideración del Director General y validar ante la Coordinación General Jurídica, cuando así lo requieran y soliciten, los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse en el desempeño de su función, en las materias de su competencia;

##### **X. a XIII. ...**

**ARTÍCULO 13.-** La Coordinación General Jurídica estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

##### **I. a XXIII. ...**

**XXIV.** Realizar todo tipo de actos jurídicos tendientes a la defensa de los intereses de la CONAFOR, y delegar en los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica las facultades que crea convenientes para ese fin;

##### **XXV...**

#### **ARTÍCULO 18.- ...**

##### **I. a XVI. ...**

**XVII.** Solicitar a la Coordinación General Jurídica, a petición de las unidades administrativas de la CONAFOR la rescisión de los contratos y convenios, cuando a su juicio se haya surtido alguna causal de rescisión;

##### **XVIII...**

##### **XIX...**

#### **ARTÍCULO 19.- ...**

##### **I. a XLIII. Se derogan.**

**I.** Coordinar la participación de la CONAFOR en los procesos de formulación y evaluación del modelo de planeación del desarrollo forestal;

**II.** Coordinar y conducir la formulación y seguimiento de los programas anuales de trabajo de la CONAFOR y de sus Unidades Administrativas, estableciendo los criterios y lineamientos para asegurar la alineación y congruencia con el Programa Institucional, el Programa Nacional Forestal y el programa sectorial correspondiente;

**III.** Coordinar y conducir la participación de la CONAFOR en la formulación e integración de propuestas en materia forestal a incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo, en la integración del programa sectorial correspondiente y en el Programa Nacional Forestal, en los términos que establezca la Secretaría;

**IV.** Coordinar, promover y facilitar en su caso, la realización de talleres o reuniones de trabajo para la planeación o innovación de los procesos para el desarrollo forestal sustentable de la CONAFOR;

**V.** Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas, sobre el diseño, formulación e implementación de sus programas forestales estratégicos de largo plazo, programas regionales forestales, sistemas estatales de información forestal, inventarios estatales forestales y de suelos y la zonificación forestal a nivel estatal;

**VI.** Coordinar el seguimiento, evaluación y revisión del programa nacional forestal, el programa institucional y otros que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable disponga;

**VII.** Diseñar y coordinar el desarrollo de las evaluaciones externas de los programas federales de la CONAFOR, atendiendo las disposiciones, lineamientos y procedimientos que al efecto emitan las dependencias federales competentes;

**VIII.** Coordinar y conducir los procesos para la integración de los diferentes reportes e informes de desempeño, respecto al avance y cumplimiento de metas, objetivos y resultados derivados de la ejecución de los programas;

**IX.** Coordinar y promover la integración y operación del Sistema Nacional de Información Forestal de manera homologada y estandarizada;

**X.** Crear y mantener actualizados los bancos de información para el Sistema Nacional de Información Forestal;

**XI.** Proponer y apoyar el desarrollo, funcionamiento y operación de los sistemas de información de las distintas áreas de la CONAFOR con el fin de garantizar la integración del Sistema Nacional de Información Forestal;

**XII.** Coordinar, en colaboración con otras unidades administrativas de la CONAFOR, el establecimiento de indicadores estratégicos y de gestión, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de avances y resultados de los programas de la CONAFOR;

**XIII.** Integrar al Sistema Nacional de Información Forestal la información establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, incluidos los mecanismos de respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional;

**XIV.** Promover y apoyar la creación y funcionamiento de los Sistemas Estatales de Información Forestal a fin de hacerlos compatibles con el Sistema Nacional de Información Forestal;

**XV.** Generar reportes, informes y publicaciones sobre la situación del sector forestal a partir de los datos contenidos en el Sistema Nacional de Información Forestal;

**XVI.** Integrar y actualizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y el monitoreo de los recursos forestales;

**XVII.** Participar en el diseño del documento estratégico rector para la integración y actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

**XVIII.** Promover la actualización de los inventarios estatales forestales y de suelos así como los inventarios forestales para manejo alineados al Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

**XIX.** Coadyuvar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la generación de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación;

**XX.** Elaborar un reporte sobre la situación de los bosques y selvas al final de cada actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y elaborar un reporte anual sobre el monitoreo de los recursos forestales;

**XXI.** Coadyuvar con las Coordinaciones Generales que les corresponda en la elaboración de la zonificación forestal del país, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y programas de ordenamiento ecológico y someterlo a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**XXII.** Estandarizar e integrar la información geográfica que se produzca en la CONAFOR, así como coordinar el uso de equipos para la medición, el levantamiento de inventarios, los programas y equipo de cómputo relacionados con información geográfica, sistemas de posicionamiento global (GPS) y percepción remota;

**XXIII.** Integrar y mantener el acervo cartográfico, de imágenes de satélite y fotografía aérea en materia forestal;

**XXIV.** Colaborar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico en la formulación de programas de capacitación e investigación para el inventario forestal y la geomática;

**XXV.** Proveer las tecnologías de información y comunicaciones que requiera la CONAFOR para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

**XXVI.** Diseñar, operar y mantener actualizado el Portal Web de la CONAFOR, manteniéndolo siempre disponible en Internet a fin de propiciar la transparencia de la información alineado a los requerimientos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**XXVII.** Proporcionar el soporte tecnológico en materia de tecnologías de información y comunicaciones a los instrumentos de política nacional en materia forestal que son competencia de la CONAFOR;

**XXVIII.** Proponer convenios de colaboración para la generación, intercambio e integración de información forestal y tecnología, con entidades públicas y de los sectores privado y social; así como con instituciones de educación superior;

**XXIX.** Participar en grupos especializados, asociaciones, consejos, comités y atender compromisos nacionales e internacionales en materias de planeación, evaluación, tecnologías de información y comunicaciones, información forestal, inventario forestal y geomática;

**XXX.** Coordinar, en colaboración con las Unidades Administrativas de la CONAFOR, la integralidad y alineación de programas y proyectos, así como coordinar con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, la alineación de programas para el manejo integrado del territorio para el desarrollo forestal sustentable;

**XXXI.** Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos institucionales para la puesta en marcha de las políticas públicas en materia forestal;

**XXXII.** Coordinar la incorporación de criterios y acciones de adaptación y mitigación al cambio climático a través del Programa Nacional Forestal, que fomenten el manejo forestal sustentable y el incremento y la conservación de sumideros de carbono;

**XXXIII.** Establecer, operar y mantener el sistema nacional de monitoreo forestal y construir el nivel de referencia de emisiones del sector forestal del país;

**XXXIV.** Coordinar acciones con los gobiernos estatales para asegurar la consistencia en el monitoreo y reporte de emisiones en el sector forestal, y

**XXXV.** Fungir como enlace con otras dependencias de la administración pública federal para el intercambio de información en materia de monitoreo forestal y de gases de efecto invernadero provenientes del sector forestal.

#### CAPITULO CUARTO

#### DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

##### ARTÍCULO 23.- ...

En el ejercicio de sus facultades el Titular del Órgano Interno se auxiliará por las áreas de Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas y Responsabilidades.

...

#### CAPITULO SEXTO

#### DE LAS SUPLENCIAS

**ARTICULO 26.-** Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la CONAFOR estarán a cargo del Director General Adjunto y en ausencia de ambos, del Coordinador General Jurídico.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Inscribese en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Zapopan, Jalisco, a 15 de diciembre de 2015.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional Forestal y Prosecretario Técnico de la Junta de Gobierno de la CONAFOR, **Danthe Pérez Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 425225)